

Doctor

JOHN ALEXANDER CEBALLOS GAVIRIA

Juzgado Sesenta y Cuatro (64) Administrativo De Oralidad Del Circuito Judicial De Bogotá Sección Tercera

Jadmin64bta@notificacionessrj.gov.co

correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Medio de control: Reparación directa
Radicado: 1100133436420210015800
Demandante: Jorge Pinzón Franky y Otros.
Demandado: Vía 40 Express S.A.S. y Otros.
Asunto: Poder especial

DIEGO ARROYO BAPTISTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.871.602, en mi calidad de Representante Legal suplente de la **VÍA 40 EXPRESS S.A.S.**, sociedad comercial, identificada con el NIT. 901.009.478 – 6, domiciliada en Bogotá, constituida por documento privado, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el No. 02141121 del Libro IX el 16 de septiembre de 2016, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE** a la doctora **DAYMY LINETH FABREGAS BLANCO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía No. 1.045.743.159 de Barranquilla y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 345.162 del Consejo Superior de la Judicatura e inscrito en el Registro Nacional de Abogados con el correo electrónico daimyfabregas@gmail.com, para que represente a **VIA 40 EXPRESS S.A.S.** durante todo el trámite procesal de la referencia, presente respuesta a la demanda, llame a su vez en garantía a quienes considere procedentes y en general, ejerza la representación y defensa judicial de la compañía durante todo el trámite del proceso.

El apoderado especial que aquí se constituye cuenta con todas las facultades inherentes al correcto ejercicio de su gestión y, en particular, con las de notificarse, conciliar, recibir, sustituir, transigir, desistir, renunciar, recurrir en reposición como también en apelación, además de las facultades previstas en el artículo 77 de la Ley 1564 de 2012 y, en general, para desarrollar todas las actuaciones que estime o que resulten pertinentes en orden al cumplimiento adecuado y completo del mandato que por medio de este escrito se le confiere.

Atentamente,



DIEGO ARROYO BAPTISTE
C.c. 80.871.602
VÍA 40 EXPRESS S.A.S.
Representante Legal

Acepto,



DAYMY LINETH FABREGAS
BLANCO C.C. 1.045.743.159
TP. 345.162 del C.S.J.

16

NOTARÍA DIECISEIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Del Circuito de Bogotá

16

Compareció:
DIEGO ARROYO BAPTISTE
Quien se identificó con: C.C. 80871602

Y declaro que la firma y la huella que aparecen en el mismo son suyas y que el contenido es cierto. De conformidad con el Art. 68 del decreto ley 960 de 1970.

Bogotá D.C. 28-Aug-2024
Siendo las 03:28 PM



JANNETH ROCIO SANTACRUZ NOTARIA 16
(E) DE BOGOTÁ D.C.



Se declara en virtud de lo establecido en el artículo 3° del decreto 2148 de 1988 y proceda con respecto a la Biometría como lo ordena el artículo 3° de la Resolución 14.81 del 31 de Diciembre de 2015 que autoriza la toma de firmas registradas o tomadas fuera de despacho sin que medie verificación con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil

